

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra memorial por resolver. Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede, el señor LEONARDO AUGUSTO ORDOÑEZ ANAYA, demandante dentro del proceso en cita manifiesta lo siguiente:

“se me otorgue un aumento del tiempo de visita para con mi hijo ya que ha pasado bastante tiempo desde que se emitió el acta de sentencia (año y medio aproximadamente) y todos estamos ampliamente deseosos de poder permanecer más tiempo con nuestro hijo Juan Diego Ordoñez, pues solo dos horas han sido un tiempo muy corto para todo lo que como familia necesitamos. Por mi parte sigo cumpliendo con todas mis responsabilidades. Quedo cercanamente atento ante la gran necesidad de poder permanecer con mucha más cercanía a la atención de necesidades y crianza de mi hijo pues ambos, él y yo, la extrañamos cada vez que nos tenemos que separar en cada visita. Propongo se me otorgué un día de la semana como es lo esperado para cualquier padre de familia, más aún en mi caso que interpuse yo la demanda para esto precisamente, ante lo cual está de acuerdo no solo mi familia si no también la familia putativa de mi hijo, ósea su abuela quien expresa también esta necesidad cuando hablo con ella en las visitas, ya que ha sido ella quien ha ido en el 50% de las mismas.”

En el escrito allegado, el señor ORDOÑEZ ANAYA solicita se le otorgue un día escogido de la semana el cual puede ser el día sábado, para recoger a su hijo desde la mañana en el horario de 9 am hasta las 6pm; así como también solicita un día de visita entre semana, el día miércoles preferiblemente, para

pasar a saludarlo solo durante 30 minutos, en la tienda o parque más cercano; de otro lado, en el tiempo de vacaciones escolares de mitad de año o algunas de las semanas de descanso escolar durante el año y por último solicita poder compartir fechas especiales con su menor hijo como lo es normalmente poder compartir el día de su cumpleaños, días festivos y vacacionales, además de navidad y fin de año, tiempo a compartir simultáneamente con la madre del niño.

Ante lo manifestado por el demandante, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada para lo que considere pertinente.

Ahora bien, se **PONE DE PRESENTE** al señor LEONARDO AUGUSTO ORDOÑEZ ANAYA que nos encontramos ante un proceso de Filiación, en el cual mediante la Sentencia No 159 de fecha 12 de octubre de 2022, el Despacho define lo ateniendo a custodia, alimentos y visitas del menor JUAN DIEGO SANCHEZ GONZALEZ, así mismo en el numeral NOVENO de la parte resolutive de la sentencia en mención se da por terminado el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, se **EXHORTA** al señor LEONARDO AUGUSTO ORDOÑEZ ANAYA, en lo que corresponde a la solicitud planteada de modificación de las visitas con su menor hijo para que agote la etapa conciliatoria con la madre del menor ante la Defensoría de Familia, Procuraduría de Familia u cualquier otro centro de conciliación y en el caso de fracasar la conciliación extrajudicial, inicie el respectivo tramite judicial, a través de nueva demanda, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6af59036bbea72142b726e9050c771046b253f8034a1bc94e24c3cf94d4241d**

Documento generado en 26/02/2024 12:39:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>